HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 300

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ÁRBOL UBICADO SOBRE LA CALLE SUCRE N° 3100 DEL BARRIO SAN CAYETANO, DE LA CIUDAD DE BECCAR.-

300

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

16

San Isidro, 28 de mayo de 2026

VISTO

La preocupación de vecinos y vecinas por el daño que está causando el árbol ubicado en Sucre al 3100 Barrio San Cayetano, de la localidad de Beccar, y;

CONSIDERANDO

Que, el ejemplar mencionado presenta un crecimiento excesivo y desmedido como consecuencia de la falta de raleo, poda de mantenimiento y despeje;

Que, la inclinación de dicho árbol tiene hacia la casa, significa un riesgo para transeúntes que caminan por ahí, si en un infortunio alguna de sus ramas caen podrían causar daños que pueden ser evitados con un mantenimiento del árbol;

Que, asimismo, el crecimiento de su tronco y raíces, rompieron la vereda dejándolas menos transitable para todas las personas que por allí circulan, especialmente para personas con movilidad reducida y adultos mayores;

Que, las ramas de los mismos de los mismos se encuentra entrelazado con el tendido de cables de la zona, lo cual genera un peligro latente de cortocircuitos o desprendimientos;

Que, como consecuencia de esta situación, un poste de alumbrado público lindero al árbol se encuentra peligrosamente inclinado hacia la calle, sostenido precariamente por el propio cableado y las ramas, lo que constituye un riesgo de colapso inminente;

Que, el mantenimiento del arbolado público, la reparación de las veredas y la preservación de la infraestructura urbana son medidas preventivas esenciales para garantizar la seguridad vial y ciudadana;

Que, es competencia municipal realizar las gestiones y articulaciones necesarias con las empresas prestatarias de servicio públicos para para asegurar el correcto mantenimiento de la luminaria y los tendidos en la vía pública;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** de la Provincia de Buenos Aires expresa: "***Artículo 59:*** *Constituyen obras públicas de competencia municipal:*

1) obras de instalación de servicios públicos;

2) obras de pavimentación, de veredas, de cercos;

3) obras correspondientes al ornato, salubridad y urbanización del Municipio;

4) obras concernientes a los establecimientos o instituciones municipales."

SE ADJUNTA REGISTRO FOTOGRÁFICO (ANEXO 1)

Por las razones expuestas, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, tenga a bien realizar las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes acciones en el lugar afectado, específicamente en Sucre al 3100 Barrio San Cayetano, de la localidad de Beccar:

1) Gestionar el raleo y poda del árbol y posterior arreglo de la vereda, en la zona mencionada.-
2) Las gestiones pertinentes ante la empresa correspondiente, a fin de realizar un correcto mantenimiento del poste de luz, en la zona mencionada.-

Artículo 2°: De forma.-

Manuela Schappisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

Anexo I



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro



Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/06/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO
SAN ISIDRO 04 de JUNIO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 MAY 2026
Hora 10:40
RECIBIDO